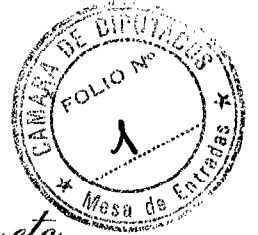


C.	
M.I.	
- 6 MAR 2003	
SEC. D.	1° 332 NOV 1350

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: De conformidad con el art. 75 inc. 31 de la Constitución Nacional dispónese la intervención Federal a la Provincia de Catamarca a fin de garantizar los principios republicanos y representativos de gobierno.

Artículo 2: La intervención de los tres poderes provinciales tendrá un plazo de 90 (noventa) días. El Poder Ejecutivo Nacional designará al interventor Federal, fijará sus facultades y las instrucciones a las que deberá ajustar sus funciones. Así mismo deberá convocar a elecciones en el transcurso de dicho plazo.

Artículo 3: Se dispone la caducidad inmediata de los mandatos del Gobernador, Vicegobernador y de los miembros del Poder Legislativo y quedan en comisión los miembros del Poder Judicial.

Artículo 4: De forma.

Dr. OCTAVIO NESTOR CEREZO
DIPUTADO DE LA NACION